

**SÁNCHEZ LORENZO, S.A. (Dir.), *Arbitraje Comercial Internacional. Un estudio de Derecho comparado*, Pamplona, Civitas Thomson Reuters, 2020, 843 pp.**

1. El reto intelectual y el reducto de libertad vital que aporta la vocación de permanente aprendizaje asociado a la dedicación universitaria ofrece pocos encargos tan gratificantes como el de recensionar una publicación colectiva que, como la presente, muestra una gran riqueza y una calidad de contenidos en relación a un objeto de estudio, el arbitraje comercial internacional. Éste es abordado desde una óptica comparada y bajo un hilo conductor que ya desde el sugerente prefacio de su director, el prof. S. Sánchez Lorenzo, viene presidido por la coherencia interna, apreciable en el estilo sobrio y ejemplar en el texto y en el manejo de citas, así como en la aportación de valor añadido derivado de la cuidada selección jurisprudencial y de laudos arbitrales y en la selectiva bibliografía que acompaña el final de cada una de las aportaciones doctrinales.

La obra colectiva contiene diecisiete enfoques materiales de análisis y once autores, todo ello bajo un título sugerente que traduce esa perspectiva comparada partiendo de una premisa cierta, muy acertadamente subrayada en el libro: el arbitraje comercial puede ser internacional desde una dimensión geográfica pero no lo es desde la perspectiva de las fuentes jurídicas. No se trata de un ámbito uniforme ni armonizado.

Y precisamente por ello el marco jurídico del arbitraje (analizado en sus dimensiones troncales en esta obra) exige una visión comparada y periférica. Tal y como se señala en la misma, quedan todavía ámbitos por analizar en una futura publicación que muestre de forma adicional otros aspectos claves de la dinámica del arbitraje comercial internacional no abordados en la presente.

2. Tras el extraordinario pórtico reflexivo que aporta el prof. S. Sánchez Lorenzo, el estudio coral se inicia con la reflexión de S. Manciaux sobre *Comercialidad e internacionalidad del arbitraje*. Y el autor lo materializa de un modo tan clásico como imprescindible: iniciar por la calificación. Como señala el autor, calificar es limitar. El alcance del estudio se limita al arbitraje comercial internacional; es decir, solo a los procedimientos que pueden calificarse como arbitraje y que presentan las dos características: la comercialidad y la internacionalidad. Este punto de partida de la reflexión permite al prof. S. Manciaux mostrar en qué medida el concepto de arbitraje comercial internacional es percibido y recibido de diversas maneras.

Analiza la dimensión conceptual en las diferentes fuentes normativas, muestra de su complejidad. Y continúa, con maestría, mostrando el alcance y extensión del requisito de comercialidad, las diversas definiciones contenidas en los ordenamientos jurídicos de los Estados y de las Convenciones internacionales y concluye mostrando en qué medida se constata que el término “comercial” se utiliza cada vez con menos frecuencia. Son páginas de reflexión analítica y valorativa de gran valor.

La segunda premisa, concretada en la “internacionalidad” del arbitraje (y que derivaría de su “comercialidad”) también es relativizada con una sólida fundamentación: la

identificación de lo que es un arbitraje internacional es menos evidente de lo que parece y los criterios que permiten esta calificación son variados. Ese carácter indeterminado y la propia complejidad de la operación calificatoria son abordadas con gran acierto en esta primera aportación de la obra a la reflexión colectiva sobre el arbitraje comercial internacional.

3. La profra. B. Añoveros Terradas toma el testigo de esta previa labor calificatoria con su análisis sobre el *arbitraje comercial internacional y otras fórmulas de solución de controversias: arbitraje de inversiones, arbitraje internacional, mediación, conciliación, ADR*. De la primera visión más conceptual pasamos a una dimensión dinámica, centrada con gran acierto en la aproximación al arbitraje comercial internacional como mecanismo de resolución de conflictos.

El objetivo perseguido (y logrado con éxito) en esta segunda reflexión del libro es acercarse al arbitraje comercial internacional como mecanismo de resolución de conflictos para diferenciarlo conceptualmente de otras instituciones previstas para resolver disputas internacionales e identificar el modelo más adecuado para lograr una solución eficaz y satisfactoria respecto de una disputa internacional.

El estudio realizado por B. Añoveros Terradas tiene especial mérito: logra concentrar en poco más que treinta páginas (pp.73-105) una reflexión muy atinada sobre todo el ámbito material de los ADR que supera la mera descripción estática o descriptiva para aportar elementos de cultura jurídica y aspectos valorativos que confieren gran valor académico a su aportación.

Incorpora asimismo un análisis acerca de la definición de arbitraje comercial internacional, de sus elementos constitutivos (funciones o poderes del árbitro y elemento contractual anclado en la voluntad de las partes), para concluir abordando de forma impecable la distinción entre el arbitraje y otros MASC (mediación y conciliación, negociación, evaluación neutral, peritaje (“fact finding”), mini-trial, adjudicación y juntas de solución de conflictos o “dispute boards”).

4. La *arbitrabilidad* de la controversia es la tercera de las aportación doctrinales, desarrollada en este caso de forma brillante y sobria por M. Penadés Fons quien, desde el inicio de su reflexión, con acierto subraya en qué medida el alcance del arbitraje internacional continúa sin ser absoluto debido a que sus raíces contractuales y su naturaleza privada continúan imponiendo determinadas limitaciones si se le compara con la vía judicial.

La autonomía de la voluntad, motor del arbitraje, solo puede ejercerse en aquellas áreas y por aquellas personas autorizadas por el Derecho. Prueba del extraordinario conocimiento de la materia por parte del autor es su cuidado análisis de la relevancia de la arbitrabilidad en el tracto arbitral y en particular el estudio acerca de la arbitrabilidad objetiva (o “*ratione materiae*”).

Entre sus criterios definitorios, y con amplia y cuidada muestra ejemplificativa de normativa comparada, M. Penadés Fons analiza la capacidad de disposición del objeto de arbitraje y el carácter pecuniario de la disputa y la progresiva ampliación de la arbitrabilidad según la “*second look doctrine*”), sus limitaciones, y cuidado apartado relativo a la arbitrabilidad y las normas de atribución exclusiva de competencia judicial internacional.

Acertadamente el autor de esta contribución selecciona dos de las áreas que tradicionalmente han dado lugar a más debate acerca de su arbitrabilidad: el Derecho de la competencia y el Derecho concursal: áreas grises de la pretendida división entre Derecho público y privado, ramas jurídicas híbridas con elevado componente regulatorio e intervención pública. Es un desarrollo de alto nivel, muestra fiel de la complejidad que implica esta cuestión de arbitrabilidad.

De igual modo, la dimensión de la ley aplicable a la arbitrabilidad objetiva, el régimen jurídico aplicable es abordado de forma impecable, centrando el desarrollo en la laguna existente sobre el particular en el Derecho arbitral y en la interpretación y aplicación práctica de la previsión del CNY.

La arbitrabilidad subjetiva (“*ratione personae*”) y unas atinadas conclusiones cierran este acertado apartado del estudio colectivo.

5. Dos generaciones de juristas, el maestro J.C. Fernández Rozas y la profra. A. Fernández Pérez unen su talento para compartir la primera de las dos reflexiones que suman nuevas aportaciones a esta obra, centrada en la *participación del Estado y de los entes públicos en el arbitraje comercial internacional*. Logran concentrar en sesenta páginas (pp. 159-221) un auténtico manual sobre la dimensión jurídico pública del arbitraje que parte de una extraordinaria contextualización, anclada en la dimensión de la globalización y la expansión de los mercados emergentes.

Especialmente pedagógico resulta el apartado referido al largo camino seguido hacia la consolidación del arbitraje en la Administración estatal, donde se analizan las controversias relativas a la contratación administrativa y los obstáculos tradicionales basados en la soberanía del Estado.

El tercer apartado de esta excelente contribución se centra en el análisis técnico del arbitraje administrativo: los ámbitos de actuación y objetivos en presencia junto al impecable estudio técnico sobre las materias arbitrables dan paso al desarrollo del marco legal del arbitraje en las controversias jurídico-públicas, especialmente centrado en el sistema español desde una perspectiva constitucional y desde el análisis de la ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la ley 60/2003, de arbitraje y regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado.

La dimensión internacional cobra especialmente protagonismo en el apartado quinto del estudio, centrado en el Estado y las entidades públicas en el arbitraje internacional y en el que los coautores abordan los orígenes de las reclamaciones y la evolución de la

práctica, junto al afianzamiento del arbitraje de inversiones. Tal enfoque da paso al análisis de cuestiones específicas derivada de la participación del estado y de los entes públicos en el arbitraje: la determinación de la capacidad de la entidad que se obliga es desarrollada de forma exhaustiva, junto a la observancia de los principios rectores del procedimiento arbitral y la ejecución de las eventuales sentencias condenatorias, que plantea la incompatibilidad entre los principios de eficacia de los laudos arbitrales y la inmunidad del Estado.

La extensa y cuidada bibliografía final aporta si cabe mayor valor a la contribución realizada.

6. La primera de las dos aportaciones que la profra. M<sup>a</sup>.L. Palazón Garrido realiza en esta obra colectiva se centra, como quinto estudio contenido en la misma, en el análisis del *principio de separabilidad o autonomía del acuerdo arbitral*. En particular, la separabilidad del acuerdo de arbitraje respecto del contrato y el alcance de la autonomía del acuerdo arbitral respecto del Derecho aplicable al contrato integran los dos vectores clave de esta reflexión (pp. 221-271).

La autora analiza los bloques normativos en presencia (textos convencionales internacionales, leyes modelo y leyes internas, para apreciar en qué medida se materializa el reconocimiento de tal principio en los ordenamientos nacionales en el plano legislativo y jurisprudencial) la práctica arbitral internacional, los Reglamentos institucionales y lo complementa con una muy cuidada selección de fuentes doctrinales.

Junto a la precisión y exhaustividad en el manejo de tal conjunto de materiales, presenta especial interés el análisis realizado en torno a las consecuencias prácticas de la presunción de separabilidad o autonomía del acuerdo arbitral respecto al contrato y el relativo a los límites del principio de separabilidad, junto al excelente apartado final relativo al significado y consecuencias de la autonomía del acuerdo arbitral respecto del Derecho aplicable al fondo de la controversia, completado con un rico elenco de decisiones de tribunales nacionales de diferentes Estados.

7. La séptima contribución a esta obra colectiva corresponde al director de la misma, el prof. S. Sánchez Lorenzo. Caracterizada (como las otras dos contribuciones que suma a esta obra) por su maestría habitual y por su estilo ágil, claro y directo, centra en este caso su reflexión en el *acuerdo de arbitraje: validez formal y sustancial*. Escribir claro sobre cuestiones controvertidas solo es posible cuando se conoce con precisión la materia y además se sabe bien el mensaje que se quiere transmitir; en el texto ambas premisas de excelencia marcan el desarrollo de los cuatro epígrafes en los que el autor disecciona su reflexión (pp. 271-317).

La consideración introductoria analiza el alcance de la autonomía de la voluntad, base jurídica del arbitraje como institución. El prontuario de denominaciones vinculadas al “acuerdo” y su matizadísima descripción tiene alto valor pedagógico, complementando reflexiones contenidas en la aportación precedente acerca de la separabilidad de la clausula compromisoria y la jurisprudencia francesa.

Sobre la validez del acuerdo de arbitraje el estudio desglosa con precisión y maestría la vertiente formal y la sustancial de la misma, con empleo del método comparado de forma tan exhaustiva como acertada. Y en la vertiente referida en particular a la validez sustancial se desglosan en detalle la incapacidad, las cláusulas compromisorias no negociadas individualmente, los vicios del consentimiento, la insuficiencia o indeterminación del objeto (cláusulas patológicas), la ilicitud del objeto (arbitrabilidad) y finalmente los límites procesales a la invocación de la validez o nulidad del acuerdo arbitral.

El nivel de calidad reflexiva se mantiene (se eleva, si cabe) en el apartado troncal centrado en la Ley aplicable: ámbito clásico de nuestra disciplina del DIPr., el prof. S. Sánchez Lorenzo desglosa de nuevo en clave sistemática la vertiente de la validez formal y la sustancial y aporta un lujo de visión comparada: actual, dinámica, completa, como lo son sus conclusiones finales que a modo de cierre reflexivo incorpora su brillante aportación.

8. La profra. R.M<sup>a</sup>. García Pérez es autora de la séptima contribución a este libro, y centra su desarrollo en los *efectos del acuerdo de arbitraje*. Los cuatro epígrafes de su estudio, clásicos, abren todo un abanico de excelentes reflexiones: desde la contextualización del mismo, centrado en el arbitraje como contrato con eficacia procesal hasta la doble dimensión de los efectos positivos y negativos del Convenio arbitral y la dimensión reflexiva final, centrada en los remedios ante el incumplimiento del convenio arbitral.

El conjunto de derechos y obligaciones que el acuerdo arbitral genera para las partes queda perfectamente desentrañado en el análisis realizado por la autora, al que añade una sugerente reflexión acerca de la naturaleza híbrida o mixta (sustantiva y procesal) del acuerdo arbitral y la trascendencia en clave de efectos que deriva de la misma.

Entre los efectos positivos del convenio arbitral, la eficacia material del mismo se traduce en la obligación de someterse a arbitraje. Los diferentes reconocimientos y previsiones normativas de ésta quedan perfectamente plasmados en esta contribución, con especial interés en lo que respecta a su amplísima visión comparada. Y la exquisitez técnica del apartado en el que la autora analiza la eficacia procesal del convenio arbitral, concretado en el análisis de la competencia de los árbitros y el principio competencia-competencia, debe ser destacada.

Los efectos negativos del convenio arbitral y su reflejo en la normativa internacional y en los sistemas nacionales, junto al derecho a no ser demandado e inhibición de los órganos jurisdiccionales a favor del arbitraje y sus condiciones (la excepción de arbitraje y el control judicial del convenio arbitral) complementan un apartado útil y clarificador.

Los remedios ante el incumplimiento del convenio arbitral, tanto los directos (suspensión o desestimación del procedimiento judicial entablado con infracción del convenio arbitral, cumplimiento específico, desarrollo del procedimiento arbitral en rebeldía y el especialmente interesante apartado centrado en los mandamientos anti-proceso o “anti-suit injunctions”) como los indirectos (falta de reconocimiento y ejecución de pronunciamientos judiciales en violación de un acuerdo de arbitraje válido, las medidas

anti-ejecución o “anti-enforcement injunction” y el resarcimiento del daño contractual) aportan valor añadido a esta excelente aportación dentro de la obra colectiva.

9. La segunda aportación al libro de la profra. M<sup>a</sup>.L. Palazón Garrido se centra en el estudio de la *transmisión, extensión y terminación del acuerdo arbitral*. Una dimensión técnica especialmente bien trabajada y que adopta una perspectiva dinámica en el análisis del acuerdo de arbitraje, al abordarse el estudio de su modificación subjetiva, su extensión subjetiva y objetiva y la extinción de sus efectos.

Todos los ámbitos de reflexión contenidos en esta aportación a la obra colectiva suscitan una rica problemática, en cuanto cuestión clásica del Derecho y de la práctica del arbitraje, especialmente del arbitraje internacional. Como señala la autora, constituye una materia de gran complejidad debido a la existencia de una extraordinaria casuística que dificulta el alcance de posiciones de síntesis.

Por todo ello es especialmente valorable el desarrollo realizado en esta aportación, que supera una perspectiva estática o puramente descriptiva de todos esos ámbitos de reflexión. El punto de partida se sitúa en la modificación subjetiva del contrato y la transmisión del acuerdo arbitral (con un exhaustivo aporte de visión normativa comparada muy interesante), para proseguir con la cuestión de la transmisión del acuerdo arbitral en el derecho comparado y finalizar el apartado con el fundamento de la transmisión del acuerdo arbitral en los supuestos de modificación subjetiva del contrato.

La extensión subjetiva del acuerdo arbitral a no signatarios abre todo un conjunto de escenarios (la extensión del acuerdo arbitral en los contratos que contienen una estipulación a favor de tercero y la extensión del mismo en los supuestos de grupos de sociedades) que la autora solventa con alto nivel de reflexión.

La extensión objetiva y subjetiva del acuerdo arbitral componen otro excelente apartado dentro de esta aportación, mostrando casuística jurisprudencial especialmente clarificadora. El mismo rigor muestra el estudio de la terminación del contrato principal y sus efectos sobre el acuerdo arbitral, así como las causas específicas de terminación del acuerdo arbitral.

10. La novena aportación a esta excelente obra colectiva se centra en la *pluralidad de partes en el arbitraje comercial internacional* y ha sido desarrollada por la profra. R. Miquel Sala. No resulta tarea fácil, y la autora lo logra con éxito, condensar en cuarenta páginas cuestiones tan densa y complejas como la caracterización del arbitraje multiparte, composición del tribunal arbitral y principio de igualdad, pluralidad inicial y pluralidad sobrevenida, arbitraje colectivo y armonización de procesos paralelos.

La proliferación de arbitrajes multiparte no deriva de ninguna ocurrencia intelectual: la complejidad de muchos de los litigios sujetos a arbitraje y en los que intervienen varios actores vinculados por uno o varios contratos está en el origen de tal fenómeno, que la autora desarrolla con precisión y manejando de forma impecable la diferenciación entre pluralidad de partes en sentido estricto (de estructura bipolar) y pluralidad de partes en sentido amplio (de estructura multipolar).

Junto a otras precisiones conceptuales perfectamente expuestas, esta aportación muestra la complejidad procesal y práctica derivada de la organización de arbitrajes complejos. Y dentro de la misma hay un factor clave, referido a la propia composición del tribunal arbitral y el respeto al principio de igualdad. La sentencia del *caso Dutco* y sus derivadas son brillantemente expuestas, junto a una dimensión normativa comparada muy bien seleccionada y ambas dimensiones se ven complementadas por aportaciones doctrinales que enriquecen la atinada reflexión realizada por la profra. R. Miquel Sala.

La dimensión de la pluralidad inicial (arbitraje multiparte y arbitraje multicontrato-multiparte) y la de la pluralidad sobrevenida (incorporación de terceros y consolidación) son abordadas de forma precisa e impecable desde una perspectiva técnica). El estudio se complementa con una visión global muy acertada acerca del arbitraje colectivo y de la armonización de procesos paralelos.

11. La décima aportación corre a cargo del prof. J.C. Fernández Rozas y desarrolla de forma magistral (pp.469-534) toda la dimensión relativa al *nombramiento de los árbitros*. Inicia esta aportación una secuencia de tres apartados que analiza esta dimensión clave *ad intra* del arbitraje, relativa al ámbito subjetivo de los árbitros y que aportan un importante valor añadido a esta obra.

La experiencia y el prestigio académico del prof. J.C. Fernández Rozas viene acompañada de su dilatada carrera como árbitro y participación en la gestación de importantes foros arbitrales. Esta dimensión curricular se proyecta con maestría en el desarrollo de este apartado: logra convertir una dimensión estática y descriptiva en una lección dinámica, valorativa y de alto valor pedagógico.

En su análisis, que parte de una reflexión en torno a la importancia y características de la selección y de la designación (y en particular la dimensión de la autonomía de la voluntad de las partes, la precisión temporal y sus manifestaciones, la determinación del número de árbitros y el procedimiento de elección), se contiene un auténtico tratado concentrado acerca de la selección de los árbitros (habilitación, idoneidad y profesionalidad), el *iter* seguido en el proceso de selección, la designación de los árbitros, la dimensión institucional del arbitraje y la designación de árbitros en el marco de la institución administradora del mismo, el alcance de la intervención judicial en la designación y finalmente la aceptación de la designación.

Resulta difícil seleccionar qué destacar dentro de esta completísima aportación; tal vez la dimensión de impugnación del nombramiento y a la virtualidad de las listas de árbitros son dos de las dimensiones más relevantes dentro de alto nivel de esta reflexión magistral.

12. El hilo conductor de esta obra colectiva se logra no solo por la suma de excelentes aportaciones que combinan una cuidada dimensión técnica con la proyección práctica de los diferentes ámbitos de reflexión, sino también por la secuencia argumental perfectamente articulada; de este modo, la undécima aportación, elaborada por la profra. A. Fernández Pérez, desarrolla dos exigencias en el desempeño de la función arbitral

imprescindibles para sostener la credibilidad del arbitraje: la *independencia e imparcialidad de los árbitros*.

La premisa de partida de esta comprometida y excelente reflexión es que los árbitros tienen una importancia clave para el buen fin del arbitraje. La confianza en que cumplan su misión con imparcialidad e independencia, sin favoritismo alguno hacia ninguna de las partes, es esencial para que el arbitraje sea reconocido como un verdadero sistema de justicia. Esta exigencia, tanto formal como efectiva, no sólo es exclusiva de los arbitrajes de Derecho sino que se proyecta con toda su relevancia en el arbitraje de equidad.

La precisión argumental y conceptual con que la autora desgana el sentido de dos conceptos jurídicos indeterminados (independencia e imparcialidad del árbitro) aporta gran valor a la reflexión contenida en esta aportación: la suma de decisiones judiciales seleccionadas, la cuidada cita de doctrina, la plasmación normativa de ambos principios y la delimitación de su extensión o alcance (por ejemplo, al abordar el contenido del deber de revelación, las dificultades de apreciación y muy en particular la dimensión de los conflictos de intereses, en particular los surgidos en el marco de las grandes firmas de abogados) son, en particular, ámbitos tratados con maestría en esta excelente reflexión, que culmina con el cuidado análisis de las consecuencias de la infracción del deber de revelación: la recusación del árbitro y la anulación del laudo arbitral.

13. La triple dimensión de análisis en relación a los árbitros contenida en esta obra se completa con la duodécima aportación, elaborada de forma compartida por los profes. J.C. Fernández Rozas y A. Fernández Pérez y centrada en la *confidencialidad y responsabilidad de los árbitros*.

Directamente ligado a las dos anteriores aportaciones, este apartado del estudio colectivo desarrolla (pp. 583-628) la noción o principio de confidencialidad como elemento consustancial con el arbitraje comercial, desgana las diferencias entre el procedimiento judicial y el arbitral en torno a la confidencialidad, precisa el alcance de deber de confidencialidad en el arbitraje, realiza un recorrido especialmente lúcido acerca de los valores éticos del arbitraje y en particular la extensión del deber deontológico, el secreto de las deliberaciones y las excepciones basadas en razones de interés público y concluye con el mismo alto nivel reflexivo abordando la delicada cuestión de la responsabilidad del árbitro y la también controvertida dimensión del seguro de responsabilidad civil del árbitro.

El equilibrio entre la aportación de fuentes doctrinales, jurisprudenciales y normativas y la dimensión valorativa se logra gracias a la *expertise* académica y práctica de los coautores y a la cuidada redacción de esta extraordinaria aportación centrada en un ámbito temático troncal, clave para la credibilidad del arbitraje como institución.

14. La decimotercera aportación (que, desde un punto de vista sistemático tal vez hubiera quedado mejor ubicada en la nº10, tras haberse analizado la pluralidad de partes en el arbitraje comercial internacional) se centra en el estudio del *arbitraje multipartito: acumulación de procedimientos* y es desarrollado por el prof. J.J. Vara Parra.

Esta excelente reflexión, de alto nivel técnico, guarda conexidad con la materia desarrollada en el apartado 9 de la obra colectiva y desarrolla con acierto y gran calidad técnica el contexto material del arbitraje multipartito. Parte su análisis del análisis de la cláusula compromisoria “para salir del paso”, relativizando su alcance y adoptando una visión crítica que incita a la reflexión y al debate doctrinal.

Para ello, el autor analiza la que califica como realidad material plural “única” en el arbitraje multipartito. Y señala acertadamente que si la óptica de aproximación dominada por la cláusula compromisoria se revela inadecuada, por insuficiente fuente de recursos hermenéuticos, procede ampliar la visión y el estadio del contexto de análisis.

Y realiza con acierto, en segundo lugar, una aproximación a los tipos contractuales de la realidad material plural “única”, y realiza así una específica llamada a la jurisprudencia en apoyo de la misma, para analizar posteriormente la regulación de la consolidación arbitral y el arbitraje representativo, con una especial referencia muy sólidamente construida a la autonomía conflictual. Y finaliza su sugerente enfoque subrayando que, embarcados en la empresa de reconstrucción del procedimiento arbitral surge dos cuestiones controvertidas en el arbitraje multipartito: el tratamiento igualitario de las partes en la composición de tribunal arbitral y la noción de confidencialidad.

15. La decimocuarta aportación o estudio de la obra vuelve a ser desarrollada (al igual que la siguiente) por su director, el prof. S. Sánchez Lorenzo, e inicia así, con su enfoque centrado en el *Derecho aplicable al fondo de la controversia* (pp. 667-708), un tercer bloque de aproximación a temas adscritos al ámbito del laudo o sentencia arbitral.

La reflexión introductoria vincula con maestría la clásica cuestión de la “internacionalidad” de una controversia o de una relación jurídica como presupuesto esencial para plantearse la cuestión del Derecho aplicable o conflicto de leyes. Y concluye, tras indagar en los motivos o razones a las que puede obedecer la internacionalidad del arbitraje, que tales criterios no son en absoluto baladíes a la hora de determinar la ley aplicable al fondo.

Establecida la existencia (como premisa) de un arbitraje internacional procede determinar la ley aplicable al fondo de la controversia o *lex causae*. Tras analizar de forma sugerente la relación entre la *lex arbitri* y la *lex causae* y sus diversas implicaciones, el estudio pasa a distinguir en un enfoque comparado la proyección de esta dimensión sobre el arbitraje de Derecho y el de equidad.

El apartado tercero, brillante desde la dimensión técnica, analiza la elección por las partes del Derecho aplicable (elección expresa y tácita), deteniéndose en el margen de maniobra (extensión y límites) de tal elección y singularmente los supuestos de elección de una normativa no estatal y de elección genérica de la “*lex mercatoria*”.

El Derecho aplicable en defecto de elección (soluciones conflictuales y materiales) es analizado en el apartado cuarto, con extensa referencia normativa a la dimensión comparada, y finaliza su estudio con el análisis de los pactos contrarios a la ley aplicable

y usos comerciales, por un lado, y la controvertida cuestión de las normas internacionalmente imperativas y su aplicación en directa relación con el alcance de la autonomía de la voluntad de las partes, un apartado especialmente interesante y que el autor aborda con maestría.

16. En su tercera aportación, el prof. S. Sánchez Lorenzo analiza *la motivación del laudo* (pp. 709-748). Su aproximación a este relevante ámbito de análisis es realizada partiendo de la motivación del laudo como principio general del arbitraje, para a continuación abordar excepciones a dicho principio (acuerdo de las partes en contrario y laudo transaccional) y precisando con gran perfección técnica el alcance de tal obligación de motivación del laudo.

Al igual que en la contribución anterior, su estudio distingue entre arbitraje de Derecho y arbitraje de equidad, y concluye con el control de la motivación del laudo, un ámbito que da pie al análisis del eventual incumplimiento de la misión encomendada, el incumplimiento de las normas procesales de la *lex arbitri* y la dimensión del orden público procesal/sustantivo.

Es una contribución especialmente importante ya que no es una cuestión que haya suscitado mucho interés doctrinal; y sin embargo la motivación del laudo es un aspecto de crucial trascendencia para el arbitraje. Su estudio revela falta de armonía internacional y diversidad de regímenes, posibilidades, respuestas y opciones.

Y es un campo de gran relevancia práctica, porque conocer el régimen jurídico de la motivación es esencial para que los asesores jurídicos puedan justificar adecuadamente un recurso de anulación o eventualmente la oposición al reconocimiento y ejecución de un laudo arbitral extranjero. Este estudio aporta a tales operadores un marco de comparación de sistemas especialmente útil.

17. La penúltima aportación a esta importante obra colectiva corresponde al prof. M. Penadés Fons quien, en su segunda contribución, aborda el análisis del *recurso de anulación: condiciones* (pp. 749-782).

Más allá del cuidado estudio realizado acerca de las causales de anulación su lectura aporta reflexión acerca cómo lograr el equilibrio entre la autonomía de la voluntad de las partes como elemento motor del arbitraje comercial y la llamada acción de anulación que opera como mecanismo procesal puesto a disposición por los ordenamientos arbitrales estatales para que las partes puedan solicitar la anulación de aquellos laudos portadores de deficiencias relevantes en la sumisión al arbitraje o en la tramitación del procedimiento arbitral, cuando la decisión arbitral viole el orden público de la sede.

Un dato normativo clave es subrayado de forma acertada por el autor: a diferencia de las acciones de reconocimiento y ejecución, la anulación de laudos no está cubierta por la Convención de Nueva York y tampoco existen instrumentos internacionales de aplicación generalizada que la regulen, por lo que corresponde a cada Estado prever cuáles son los motivos que justifican la anulación de laudos.

La aportación jurisprudencial contenida en esta contribución, desde la célebre sentencia del TJUE en el asunto *Eco Swiss* a otras dictadas por tribunales estatales y recogidas en la misma muestran la ausencia de criterios o contornos armonizados a nivel comparado o, lo que es lo mismo, grados de discrecionalidad técnica asimétricos.

El elenco de causales de anulación apreciables a instancia de parte (la incapacidad de la parte y la invalidez del convenio arbitral; la violación del debido proceso e indefensión; “*ultra petita*” o el exceso de mandato y la infracción procesal) y las apreciables de oficio (inarbitrabilidad de la disputa y violación del orden público) queda desarrollado con precisión y gran calidad técnica por el autor, que formula una acertada conclusión final favorable a una lectura a modo de *numerus clausus* de tales motivos o causas de anulación.

18. La obra colectiva se cierra con la muy atinada aportación de la profra. A. Quiñones Escámez centrada en un tema clásico pero no por ello menos interesante, el *reconocimiento del laudo extranjero* (pp.783-843).

Esta contribución aporta una visión actualizada y con relevante visión jurisprudencial internacional e interna acerca de la aplicación de las previsiones del Convenio de Nueva York de 1958, complementada con una acertada selección doctrinal.

Las consideraciones introductorias y su reflexión final y replanteamiento son especialmente lúcidas: desde la evidencia de estar ante un texto convencional fundamental para el desarrollo del arbitraje hasta la puesta de manifiesto de una tendencia, manifestada como señala la autora desde finales de los años 80 y que consiste en que los estados han ido reforzando sus normas de arbitraje compitiendo por atraer dentro de sus fronteras el mercado del arbitraje internacional, lo que se ha traducido también en una tendencia hacia un *exequatur* más o menos formal, considerando discrecionales las causas o suprimiendo alguna de ellas o aligerando la intensidad del control de las causas apreciables de oficio. Notablemente, restringiendo el límite del orden público hasta el punto de que resulta en nuestros días casi inédito el encontrar una sentencia que se oponga al *exequatur*.

No obstante, como muy bien subraya en su aportación la profra. A. Quinones Escámez, tras varios casos de corrupción y blanqueo de capitales, otra tendencia se dibuja en los últimos años en la que parece volverse a un control serio, eral y efectivo del orden público.

Estas consideraciones que revelan el experto conocimiento de la materia por parte de la autora y la excelente y exhaustiva visión que aporta acerca de las causas de denegación a instancia de parte (la inexistencia o nulidad del acuerdo de arbitraje, la indefensión o la vulneración de los derechos de defensa, la incongruencia existente entre el laudo y el acuerdo de arbitraje, la irregularidad del procedimiento arbitral, la falta de obligatoriedad del laudo para las partes o su anulación en el país de la sede del arbitraje), y de las causas apreciables de oficio (arbitrabilidad y orden público) merecen una valoración positiva, por superar la mera visión descriptiva de tal elenco de causas y lograr desentrañar con brillantez la lógica interna de las mismas.

19. Como conclusión final, las aportaciones contenidas en esta obra colectiva aportan una combinación del manejo idóneo y certero de las fuentes y una acertadísima y selecta adecuación a las técnicas de análisis de nuestra especialidad académica como área de conocimiento y de conocimiento, junto a una selecta (y selectiva) bibliografía que acompaña a la obra, otro ejemplo de buen hacer en la labor de guiar al lector dentro de la hipertrofia de trabajos y estudios existentes en este sector, porque orienta de forma atinada sobre cómo avanzar, qué *iter* seguir para llegar al conocimiento de los elementos clave o troncales en cada una de las diecisiete cuestiones específicas y de detalle abordadas en su desarrollo.

**Juan José Álvarez Rubio**  
**Universidad del País Vasco**